

haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Don Julián Arroyo Sigler.

DNI: 20199438-X.

Cuántía para la inversión: 6.518,42.

Días a percibir de prestación pendiente para abono cuotas: 385.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la RESOLUCIÓN emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 228º del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, BOE del 29, y 3.2 del R. Dto. 1.044/85, de 19 de junio, BOE 2 de julio.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan RECLAMACIÓN PREVIA presentándola en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, BOE del 11 de abril.

Santander, 9 de noviembre de 2007.—La directora provincial, Celia Carro Oñate.

07/15932

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de incumplimiento de la obligación patronal respecto de la prestación por incapacidad temporal.

En el expediente número 2007/7632, se ha comunicado a la empresa de DOÑA MARÍA LUISA ROTAECHE GONZÁLEZ, que la trabajadora, DOÑA ANA MARÍA GARCÍA BADIA, 39/533692/52, ha solicitado el abono de la prestación de incapacidad temporal, alegando que la empresa no se la hace efectiva desde el 7 de marzo de 2007, por lo que se acoge al derecho que le asiste, de acuerdo con el artículo 19 de la Orden Ministerial de 25 de noviembre de 2006.

Como quiera que el artículo 16 de la citada orden en su apartado c) establece la colaboración obligatoria de las empresas en cuanto al abono de las prestaciones económicas por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, deberá indicarnos el motivo del incumplimiento en el plazo de diez días.

Al no haber dado resultado el intento de notificación ordinario, se expide la presente cédula.

Santander, 8 de noviembre de 2007.—El director provincial, PD de firma (acuerdo de 22 de enero, BOC de 13 de febrero de 2007), la subdirectora provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

07/15593

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal.

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/0038282 - 50.

Empresa: «CLINER S. A.»

ASUNTO: 2006/0617.

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 1 de agosto de 2007, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial,

Resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 48,90 (cuarenta y ocho euros, con noventa céntimos) por los trabajadores, períodos y causas que se relacionan a continuación:

Nº AFILIACION TRABAJADOR	APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD A DEDUCIR	CANTIDAD DEDUCIDA	A RECLAMAR
39/00465921-84	ROSA MARIA BOYO FERNANDEZ (01/06/2006-08/06/2006)	0,00	48,90	48,90
	Total trabajador(euros) :	0,00	48,90	48,90
	TOTAL EUROS:	0,00	48,90	48,90

DOÑA ROSA M. BOYO FERNÁNDEZ (1 de junio a 8 de junio de 2006).

No reúne el período de carencia exigido para tener derecho a la prestación de incapacidad temporal. Acredita 120 días cotizados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 130, del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 26 de junio de 1994).

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

El director provincial, PD de firma (acuerdo de 22 de enero, BOC de 13 de febrero de 2007), la subdirectora provincial de Incapacidad y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

07/15594

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución declarativa de cantidades indebidamente deducidas en concepto de prestación por incapacidad temporal.

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1040433 - 65.

Empresa: «QUIMIDIS CAMARGO S. L.»

ASUNTO: 2007/0213.

En relación con la notificación de las diferencias en las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal, remitida a esa empresa con fecha 26 de julio de 2007, y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, esta Dirección Provincial,

Resuelve declarar indebidamente deducida la cantidad de 47,35 (cuarenta y siete euros, con treinta y cinco céntimos) por los trabajadores, períodos y causas que se relacionan a continuación:

Nº AFILIACION TRABAJADOR	APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD A DEDUCIR	CANTIDAD DEDUCIDA	A RECLAMAR
26/00247220-03	ISABEL GOMEZ ROLDAN (12/01/2005-28/01/2005)	48,39	95,74	47,35
	Total trabajador(euros) :	48,39	95,74	47,35
	TOTAL EUROS:	48,39	95,74	47,35